

ALADI/AAP.R/21.14  
18 de diciembre de 2002

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 21  
CELEBRADO ENTRE PARAGUAY Y VENEZUELA  
(Protocolo de Adecuación)

Décimo Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO El Acuerdo de Complementación Económica N° 56, suscrito entre el MERCOSUR y la CAN, que en su artículo 2° dispone que los acuerdos suscritos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina y los Estados Partes del MERCOSUR, en el marco del Tratado de Montevideo 1980, tendrán su vigencia prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 16 de agosto de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 21.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FÉ DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Carlos Longa González.

---